

Autonomía y suficiencia financiera local. La capacidad tributaria de las entidades locales

JESÚS RAMOS PRIETO

*Profesor Titular de Derecho Financiero y Tributario
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.*

MARÍA JOSÉ TRIGUEROS MARTÍN

*Profesora Colaboradora de Derecho Financiero y Tributario
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla.*



GRANADA, 2013

Documentación elaborada con fines formativos.

© Autores
© CEMCI Publicaciones
Plaza Mariana Pineda, 8. 18009-Granada
Correo electrónico: aurena@cemci.org
Web: <http://www.cemci.org>

ISBN: 978-84-941051-3-5
Depósito legal: GR. 1356-2013

Impreso: Imprenta Diputación de Granada

Impreso en España - Printed in Spain

El editor no se hace responsable de las opiniones expresadas por sus colaboradores.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	13
UNIDAD DIDÁCTICA I: AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA FINANCIERA LOCAL. LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES.....	15
1. FUENTES NORMATIVAS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL	19
1.1. CONSTITUCIÓN DE 1978. EL ARTÍCULO 142 COMO PUNTO DE PARTIDA EN EL ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL	19
1.2. CARTA EUROPEA DE LA AUTONOMÍA LOCAL	21
1.3. ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. ESPECIAL REFERENCIA AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA	23
1.4. LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE RÉGIMEN LOCAL Y HACIENDAS LOCALES	24
1.5. LEGISLACIÓN AUTONÓMICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL Y HACIENDAS LOCALES	24
1.6. ORDENANZAS LOCALES.....	26
2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL.....	27
2.1. LA CONTROVERTIDA CUESTIÓN COMPETENCIAL EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL.....	27
2.2. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: EL ESTADO COMO GARANTE DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA LOCAL.....	29
2.3. VALORACIÓN CRÍTICA: LA EXCESIVA MINUSVALORACIÓN DEL PAPEL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	31

3. AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA FINANCIERA LOCAL. INCIDENCIA EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES	32
3.1. EL OBJETIVO BÁSICO: LA DISPOSICIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS ENTES LOCALES.....	32
3.2. LA RELATIVIDAD DEL CONCEPTO DE SUFICIENCIA FINANCIERA.....	34
3.3. PROYECCIÓN DE LA AUTONOMÍA LOCAL AL ÁMBITO FINANCIERO (INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS)	36
4. RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	42
4.1. LOS TRIBUTOS PROPIOS Y LAS PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO RECURSOS FUNDAMENTALES.....	42
4.2. DELIMITACIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES	46
5. TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES. IMPLICACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE SU FINANCIACIÓN	49
5.1. ENTES LOCALES NECESARIOS Y NO NECESARIOS	49
5.2. RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS	52
5.3. RECURSOS DE LAS PROVINCIAS Y ENTES ASIMILADOS	53
5.4. RECURSOS DE LAS ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES	54
5.4.1. Áreas metropolitanas.....	54
5.4.2. Entidades municipales asociativas	55
5.4.3. Comarcas y otras entidades supramunicipales	55
5.5. RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES O DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO	55
6. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LOS INGRESOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	56
UNIDAD DIDÁCTICA II: RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	65
1. LA ESTRUCTURA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO ESPAÑOL SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE 1978	69

2. LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y LA REGULACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.....	70
2.1. INTERVENCIÓN EN LA REGULACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES CONFIGURADOS POR EL ESTADO: UNA VÍA CERRADA POR LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL	70
2.2. LA POSIBLE CREACIÓN DE NUEVOS TRIBUTOS LOCALES DE REGULACIÓN AUTONÓMICA Y EL PRINCIPIO DE SUFICIENCIA FINANCIERA.....	75
2.3. INTERVENCIÓN AUTONÓMICA EN LA EXIGENCIA DE LOS TRIBUTOS LOCALES.....	78
3. ASPECTOS GENERALES DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS TRIBUTOS LOCALES.....	80
3.1. MARCO NORMATIVO BÁSICO.....	80
3.2. APLICACIÓN A LAS HACIENDAS LOCALES DE LA LEY 58/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL TRIBUTARIA	80
3.3. GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES	83
3.4. BENEFICIOS FISCALES	84
3.5. REVISIÓN DE ACTOS EN VÍA ADMINISTRATIVA	85
3.6. IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.....	86
4. RECURSOS TRIBUTARIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	87
4.1. TRIBUTOS PROPIOS	87
4.1.1. Impuestos.....	91
4.1.2. Tasas	92
4.1.3. Contribuciones especiales	93
4.2. RECARGOS SOBRE TRIBUTOS LOCALES O AUTONÓMICOS.....	95
4.3. IMPUESTOS CEDIDOS PARCIALMENTE POR EL ESTADO	97
5. CAPACIDAD NORMATIVA DE LOS MUNICIPIOS RESPECTO A SUS TRIBUTOS PROPIOS	99
5.1. LOS IMPUESTOS DE EXACCIÓN OBLIGATORIA: IBI, IAE E IVTM.....	100
5.2. LOS IMPUESTOS DE EXACCIÓN POTESTATIVA: ICIO, IIVTNU E IGS	104
5.3. TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	107

UNIDAD DIDÁCTICA III: PARTICIPACIONES EN LOS TRIBUTOS
DEL ESTADO Y DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS 109

1. LAS PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS AJENOS COMO VÍA DE FINANCIACIÓN LOCAL.....	113
1.1. PLANTEAMIENTO GENERAL.....	113
1.2. OBJETO DE LAS PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS	114
1.2.1. Atribución específica y predeterminada del rendimiento de determinados tributos. La cesión de impuestos estatales o autonómicos	114
1.2.2. Participación en la recaudación tributaria a través de un fondo global	115
1.3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS ESTATALES Y AUTONÓMICOS	116
1.3.1. Atribución directa conforme a criterios de localización o recaudación territorial	118
1.3.2. Atribución indirecta conforme a criterios de nivelación.....	118
2. LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO. ASPECTOS BÁSICOS DE SU RÉGIMEN JURÍDICO CONFORME AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES	121
2.1. RELEVANCIA DE ESTA FUENTE DE FINANCIACIÓN.....	121
2.2. ASPECTOS BÁSICOS DE SU RÉGIMEN JURÍDICO CONFORME AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.....	122
2.2.1. La implantación de un modelo dual desde 2004	122
2.2.2. La cesión parcial de recaudación de impuestos estatales a municipios y provincias y entes asimilados.....	123
2.2.3. Participación global en los tributos del Estado	129
2.3. LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE RECURSO A TRAVÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. ALCANCE DE ESTA COMPETENCIA AUTONÓMICA	131
3. LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS	133
3.1. EL PROLONGADO INCUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 142 DE LA CE POR LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	133

3.2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS QUE DEBE REUNIR LA PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO RECURSO FUNDAMENTAL DE LAS HACIENDAS LOCALES	135
3.3. ESPECIAL REFERENCIA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	138
3.3.1. La apuesta del Estatuto de Autonomía de 2007 por la colaboración financiera con las entidades locales.....	138
3.3.2. La clarificación del modelo de relaciones financieras entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales (Ley 5/2010)	139
3.3.3. Aspectos más relevantes del Fondo de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Ley 6/2010)	141
 UNIDAD DIDÁCTICA IV: OTROS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES	 153
1. LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LOS ENTES PÚBLICOS	157
1.1. CONCEPTO.....	157
1.2. LOS BIENES PATRIMONIALES DE LAS CORPORACIONES LOCALES.....	158
1.2.1. Introducción.....	158
1.2.2. El patrimonio local	159
1.2.3. La disposición del patrimonio local	160
1.2.4. Libertad de pactos en el tráfico jurídico de bienes y derechos patrimoniales.....	161
1.3. LOS INGRESOS PATRIMONIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES	162
2. INGRESOS DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO.....	164
2.1. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA DEUDA PÚBLICA	164
2.2. CLASES DE OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	165
2.3. RESERVA DE LEY EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA.....	166
2.4. GARANTÍAS CONSTITUCIONALES.....	166
2.5. LÍMITES A LA EMISIÓN DE DEUDA PÚBLICA.....	167
2.6. OPERACIONES DE CRÉDITO DE LAS CORPORACIONES LOCALES.....	172
3. LOS PRECIOS PÚBLICOS	174
3.1. CONCEPTO.....	174

3.2. DIFERENCIAS CON EL RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TASAS.....	176
3.3. CUADROS COMPARATIVOS TASAS-PRECIOS PÚBLICOS/ PRECIOS PÚBLICOS-PRECIOS PRIVADOS	180
4. LAS SUBVENCIONES	183
5. EL PRODUCTO DE LAS MULTAS Y LAS SANCIONES.....	184
6. OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO	185
ANEXO LEGISLATIVO.....	187
BIBLIOGRAFÍA.....	191

PRESENTACIÓN

El Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de la Diputación de Granada tiene sus grandes líneas de actuación en ser un centro de excelencia e innovación en tanto en la formación de directivos, cargos electos, habilitados estatales y empleados públicos locales de nivel superior o medio, siendo el instrumento de apoyo a los municipios de Granada en tal sentido, como en la documentación, publicaciones e investigación que llevamos a cabo, teniendo la obligación competencial de ensanchar cada vez más los ámbitos del ser y actuar del Centro.

La Formación que impartimos tiene dos caras aunque pertenezcan a una misma moneda, como son la investigación y la publicación. Investigación especializada que nos haga progresar y dotar a la sociedad de investigadores que la muevan para adquirir mayores cotas de conocimiento. No podemos hablar en propiedad de centros de estudios como fuentes del saber transformador de estructuras susceptibles de proporcionar bienestar a los ciudadanos que las demandan, si no están capacitados en las artes de la investigación y si ésta no se ve complementada por instrumentos adecuados para hacerla llegar a sus potenciales destinatarios.

Son, pues, investigación y obra editorial quienes se conjugan y entrelazan dando lugar a nuevos saberes que tienen un único objetivo: que el conocimiento avance de la mano de la investigación, que investigación y conocimiento sean instrumentos de una misma política conducente a servir a los ayuntamientos y a otros entes locales, que dirigentes electos de estas administraciones y personal que trabaja en ellas mejoren sus prestaciones a los destinatarios finales de unos y de otros, los ciudadanos.

Esta obra, apreciado lector, pertenece a una de las cinco colecciones con las que cuenta el sello editorial CEMCI, la de Análisis y Comentarios, –ya su número 37– en la que se incluyen estudios sistemáticos que profundizan en los

aspectos más relevantes y con visos de tener suficiente atractivo en el momento en el que ven la luz que o bien son competencia de las administraciones locales o bien les afectan de una manera significativa. Esta colección, como las demás, atiende siempre al interés que generan los asuntos que abordan, al rigor de sus análisis y planteamientos y a la utilidad que previsiblemente aportarán a sus potenciales lectores y estudiosos.

Autonomía y suficiencia financiera local. La capacidad tributaria de las entidades locales es el título de los textos de los que son autores Jesús RAMOS PRIETO y María José TRIGUEROS MARTÍN, profesor titular de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla y profesora Colaboradora de Derecho Financiero y Tributario de la misma Universidad. La obra se distribuye en cuatro unidades didácticas: autonomía y suficiencia financiera local, los recursos de las entidades locales; recursos tributarios de las entidades locales; participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas; y otros recursos de las entidades locales. Una visión completa del panorama con que hoy se encuentran ayuntamientos y diputaciones en esta hora tan difícil para su suficiencia financiera, ya que más bien su insuficiencia –nos atrevemos a decir- pone en peligro su autonomía.

Nuestro agradecimiento, junto a los autores, a todos ustedes por la confianza que reiteradamente nos otorgan. Gracias, lectores de estas publicaciones sin quienes nuestros desvelos no merecerían la pena. Les corresponde juzgar si los objetivos y pretensiones aquí expuestos responde a esos altos estándares de calidad que buscan en todos nuestros servicios. Esperamos no defraudarles, ni los autores ni nosotros como responsables de la edición. Muchas y sinceras gracias.

Eduardo M. Martos Hidalgo
Director del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación
Internacional (CEMCI). Diputación de Granada.

UNIDAD DIDÁCTICA I:
AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA FINANCIERA
LOCAL. LOS RECURSOS DE LAS
ENTIDADES LOCALES

AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA FINANCIERA LOCAL. LOS RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES

1. FUENTES NORMATIVAS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL. 1.1. CONSTITUCIÓN DE 1978. EL ARTÍCULO 142 COMO PUNTO DE PARTIDA EN EL ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL. 1.2. CARTA EUROPEA DE LA AUTONOMÍA LOCAL. 1.3. ESTATUTOS DE AUTONOMÍA. ESPECIAL REFERENCIA AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA. 1.4. LEGISLACIÓN ESTATAL SOBRE RÉGIMEN LOCAL Y HACIENDAS LOCALES. 1.5. LEGISLACIÓN AUTÓNOMICA SOBRE RÉGIMEN LOCAL Y HACIENDAS LOCALES. 1.6. ORDENANZAS LOCALES. 2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL. 2.1. LA CONTROVERTIDA CUESTIÓN COMPETENCIAL EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL. 2.2. JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: EL ESTADO COMO GARANTE DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA LOCAL. 2.3. VALORACIÓN CRÍTICA: LA EXCESIVA MINUSVALORACIÓN DEL PAPEL DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 3. AUTONOMÍA Y SUFICIENCIA FINANCIERA LOCAL. INCIDENCIA EN LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES. 3.1. EL OBJETIVO BÁSICO: LA DISPOSICIÓN DE MEDIOS SUFICIENTES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS ENTES LOCALES. 3.2. LA RELATIVIDAD DEL CONCEPTO DE SUFICIENCIA FINANCIERA. 3.3. PROYECCIÓN DE LA AUTONOMÍA LOCAL AL ÁMBITO FINANCIERO (INGRESOS Y GASTOS PÚBLICOS). 4. RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES. 4.1. LOS TRIBUTOS PROPIOS Y LAS PARTICIPACIONES EN TRIBUTOS DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS COMO RECURSOS FUNDAMENTALES. 4.2. DELIMITACIÓN GENERAL DE LOS RECURSOS DE LAS HACIENDAS LOCALES. 5. TIPOLOGÍA DE LAS ENTIDADES LOCALES. IMPLICACIONES DESDE LA PERSPECTIVA DE SU FINANCIACIÓN. 5.1. ENTES LOCALES NECESARIOS Y NO NECESARIOS. 5.2. RECURSOS DE LOS MUNICIPIOS. 5.3. RECURSOS DE LAS PROVINCIAS Y ENTES ASIMILADOS. 5.4. RECURSOS DE LAS ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES. 5.4.1. ÁREAS METROPOLITANAS. 5.4.2. ENTIDADES MUNICIPALES ASOCIATIVAS. 5.4.3. COMARCAS Y OTRAS ENTIDADES SUPRAMUNICIPALES. 5.5. RECURSOS DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES O DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO. 6. ALGUNOS DATOS ESTADÍSTICOS SOBRE LOS INGRESOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

1. FUENTES NORMATIVAS EN MATERIA DE FINANCIACIÓN LOCAL

1.1. CONSTITUCIÓN DE 1978. EL ARTÍCULO 142 COMO PUNTO DE PARTIDA EN EL ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN DE LA FINANCIACIÓN LOCAL

Varios artículos de la Constitución Española de 1978 guardan una relación más o menos directa con el tema de la financiación local. Algunos de ellos no van referidos de manera específica a las Haciendas locales, sino al conjunto de las Haciendas Públicas (estatal, autonómicas y locales) existentes en nuestro país, pero como es lógico el legislador está obligado a observarlos cuando regule aquélla.

Con el fin de ofrecer una primera aproximación enumeramos a continuación el listado de esos preceptos, sobre algunos de los cuales volveremos más adelante en esta unidad didáctica o en las siguientes:

- Artículo 31.1.- Deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos mediante un sistema tributario que ha de ajustarse a una serie de principios de justicia fiscal (generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad);
- Artículo 31.3.- Principio de reserva de ley en materia tributaria, conforme al cual sólo podrán establecerse prestaciones patrimoniales de carácter público con arreglo a la ley;
- Artículo 133.1 y 2.- Distribución de la potestad para establecer y exigir tributos entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales;
- Artículos 137, 140 y 141.- Autonomía de los municipios y provincias para la gestión de sus intereses;
- Artículo 139.1.- Igualdad de derechos y obligaciones de todos los españoles en cualquier parte del territorio del Estado;
- Artículo 139.2.- Prohibición de medidas que directa o indirectamente obstaculicen la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes en todo el territorio nacional.
- Artículo 142.- Configuración básica de las Haciendas locales;

- Artículo 148.2.^a.- Asunción de competencias por parte de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local;
- Artículo 149.1.1.^a.- Competencia exclusiva del Estado para la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales;
- Artículo 149.1.14.^a.- Competencia exclusiva del Estado en materia de Hacienda general;
- Artículo 149.1.18.^a.- Competencia exclusiva del Estado para la regulación de las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas.

En nuestra opinión, dentro de ese listado de disposiciones constitucionales merecen una mención especial, desde la perspectiva del tema que nos ocupa, tres artículos. En primer lugar, hay que tener presente el artículo 133, donde queda plasmado el reparto interterritorial de las potestades normativas en materia tributaria o poder tributario. Este precepto, del que volveremos a ocuparnos con más detalle en la unidad didáctica segunda, dice así en sus dos primeros apartados:

- “1. La potestad originaria para establecer los tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante Ley.
2. Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos de acuerdo con la Constitución y las leyes.”

En segundo lugar, ostenta suma importancia el reconocimiento de la autonomía de municipios y provincias para la gestión de sus respectivos intereses que formula de modo genérico el artículo 137 de nuestra Norma Fundamental. Como constataremos enseguida, este principio debe inspirar la regulación de la organización, funcionamiento y actividades de los gobiernos locales en su conjunto, sin que la Hacienda y la financiación sean una excepción.

Por último, el precepto constitucional dedicado específicamente a esbozar los rasgos básicos del sistema de financiación local es el artículo 142. La concisión con que el constituyente afrontó el encaje de la Administración local en la organización territorial del Estado no le impidió dejar constancia expresa de la notable trascendencia que adquiere la configuración de su Hacienda en orden a garantizar que la autonomía local sea real y efectiva. Desde este punto de vista, el artículo 142 encierra un claro llamamiento al legislador estatal y a los legisladores autonómicos, obligados por igual a articular un sistema de recursos que permita a los entes locales ejercer en las condiciones financieramente adecuadas las competencias que les sean atribuidas. Dicho mandato aparece formulado en los términos siguientes: